

DECRETO N° E-528/2016 /

COLINA, 31 de marzo de 2016

**VISTO:** Acuerdo N° 35 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 09 (periodo 2012-2016) de fecha 31 de marzo de 2016; Lo informado por el presidente de la Comisión de Alcoholes, respecto a la solicitud de patente de alcohol a nombre de Sociedad Servicios Gastronómicos Romero y De Giorgis Ltda., ubicada en Carretera General San Martín Km 10. Solicitud que cumple con los requisitos para su otorgamiento, los que son parte integrante del presente acuerdo; y el artículo 65 letra (ñ) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de Julio de 2005; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

Promulgase el acuerdo N° 35 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 09 (periodo 2012-2016) de fecha 31 de marzo de 2016, **SE ACUERDA:** Autorizar el funcionamiento de la patente de alcohol que a continuación se detalla:

N°	NOMBRE CONTRIBUYENTE	GIRO	DOMICILIO
01	SERVICIOS GASTRONOMICOS ROMERO Y DE GIORGIS LTDA.	RESTAURANTE letra (c)	CARRETERA GENERAL SAN MARTIN KM 10

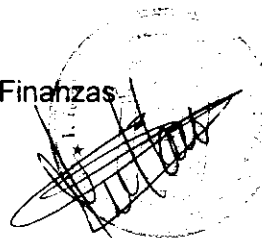
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

~~CARLOS GARCIA LECAROS~~  
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~  
~~MOR/CGL/phf~~

MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo





El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

### ACUERDO N° 35-2016

**VISTOS:** Estos antecedentes: Lo informado por el presidente de la Comisión de Alcoholes, respecto a la solicitud de patente de alcohol a nombre de Sociedad Servicios Gastronómicos Romero y De Giorgis Ltda., ubicada en Carretera General San Martín Km 10. Solicitud que cumple con los requisitos para su otorgamiento, los que son parte integrante del presente acuerdo; y el artículo 65 letra (ñ) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de Julio de 2005; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Autorizar el funcionamiento de la patente de alcohol que a continuación se detalla:

N°	NOMBRE CONTRIBUYENTE	GIRO	DOMICILIO
01	SERVICIOS GASTRONOMICOS ROMERO Y DE GIORGIS LTDA.	RESTAURANTE letra (c)	CARRETERA GENERAL SAN MARTIN KM 10



E-528

A-35

S-09

31.03.16



MEMORÁNDUM N° 183/2016.-

**MAT: Patente de Alcoholes.**

**Colina, 2 de Marzo de 2016.**

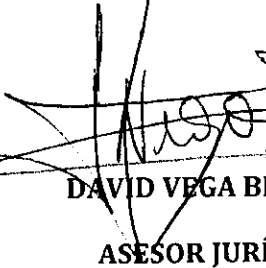
**DE : ASESOR JURÍDICO.**


**A : DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Que por medio del presente instrumento, y luego de revisar los antecedentes aportados sobre la solicitud 9485, de patente de alcohol, giro **Restaurante letra (C)**, realizada por la **Sociedad Servicios gastronómicos Romero y De Giorgis Ltda.**, vengo en informar a usted lo siguiente:

- En cuanto al fondo de la solicitud, esta Asesoría estima que no existe impedimento legal para otorgar la patente solicitada.
- Se hace presente que no se tuvo a la vista ni el informe de carabineros, ni el parecer de la Junta de Vecino, ya que a la fecha, no existe recepción de dichos antecedentes.
- Todo lo anterior, sin perjuicio de la aprobación del H. Concejo Municipal.

Saluda atentamente a Usted.

  
**DAVID VEGA BERRÍOS**  
**ASESOR JURÍDICO**



DVB/mjzr

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo asesoría Jurídica



MEMORÁNDUM N° 110/2016.-

**MAT: Lo que indica.**

Colina, 8 de Febrero de 2016.

**DE : ASESOR JURÍDICO (S).**

**A : DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Que por medio del presente instrumento, y luego de revisar y analizar los antecedentes aportados sobre la solicitud de patente de alcohol, giro **Restaurante letra (C)**, realizada por la **Sociedad Servicios gastronómicos Romero y De Giorgis| Ltda.**, vengo en informar a usted lo siguiente:

**Consideraciones de Hecho:**

- No se acompaña informe de carabineros.
- No se acompaña parecer de la Junta de Vecinos.
- No cuenta con el informe de la Dirección de Obras, solo cuenta con el informe de factibilidad de la patente.

**Conclusiones:**

En cuanto al fondo de la solicitud, y luego de revisar los antecedentes de hecho aportados, y demás normativa legal vigente.

Esta asesoría Jurídica estima que no se cumplen con todos los requisitos legales para otorgar la patente de alcoholes giro Restaurante, letra C.

Saluda atentamente a Usted.

GONZALO DÍAZ CHAVEZ  
ASESOR JURÍDICO  
MUNICIPALIDAD DE COLIMA



GDC/mjzr

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo asesoría Jurídica



**COLINA**

ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

ORD. : 10/2016  
ANT. : Patente de Alcohol

COLINA, 05 de febrero de 2016.-

A : DEPARTAMENTO JURIDICO  
DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar, adjunto documentación para solicitud de patente de Alcohol C-1 Restaurant, a nombre de la sociedad Servicios gastronómicos Romero y De Giorgis Ltda. Rut. 76.251.208-4.

Comento que no se adjunta, informe de carabineros el cual a la fecha no se ha recibido respuesta.



MANUEL NUÑEZ QUEZADA  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/ agr.

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo



**COLINA**

ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

ORD. : 121 / 15 /  
ANT. : Art. 8° Ley 19.925  
MAT. : Solicitud Patente de  
Alcohol.

COLINA, 30 de Diciembre de 2015.-

A : OCTAVA COMISARIA DE COLINA  
DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

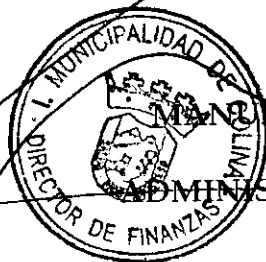
B) Por medio del presente, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 8° inciso tercero de la Ley N° 19.925, solicito a usted evacuar un informe de cuál es la actual situación del sector que a continuación detallo, en cuanto al tema de seguridad y a los índices de delincuencia:

- CARRETERA GENERAL SAN MARTIN KM 10

Lo anterior debido a solicitud de patente de alcohol giro **RESTAURANTE** letra (C), en esta dirección, a nombre de **SERVICIOS GASTRONOMICOS ROMERO Y DE GIORGIS LTDA.**

Y así poder entregar un informe detallado al Honorable Concejo Municipal, para analizar si procede o no la obtención de estas patentes.

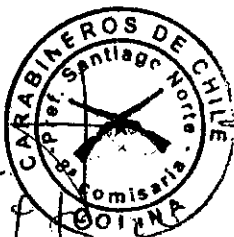
Atentamente a Ud.,



**MANUEL NUÑEZ QUEZADA**  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

MNQ/chc.  
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo



*S. A. - Nuñez*

21 - 12 - 2015



Folio Solicitud: 9485 de fecha 20/11/2015

## INFORME N°054 DE FECHA 17/02/2016

### PATENTE

#### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Servicios Gastronómicos Romero y de Giorgis Ltda.

RUT: 76.251.208-4

DIRECCIÓN: Carretera Gral. San Martín Lt 5-6-13 y 14 (Centro Comercial El Algarrobal)- Colina

ROL DE AVALÚO: 1075-017

GIRO A DESARROLLAR: **RESTAURANT CON ALCOHOL (Tipo C)**

SUPERFICIE EDIFICADA A UTILIZAR: NO INFORMA

#### 2. ZONIFICACIÓN

De acuerdo al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) y al Plan Regulador Comunal de Colina (PRC); y sus modificaciones posteriores, la propiedad se encuentra emplazada en **Zona Equipamiento Metropolitano Condicionado B1b**, que permite desarrollar el giro solicitado.

#### 3. CUMPLIMIENTO DE PERMISOS EXIGIDOS POR LGUC

a) En base a la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y su Ordenanza General (OGUC):

- Según artículo 116 LGUC, cuenta con **PERMISO DE OBRA MENOR: N°057/15 de 02/04/2015**
- Según artículo 145 LGUC, cuenta con **RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA MENOR: N° 327/15 de fecha 23/09/2015, con destino Restaurante.**

#### 4. CUMPLIMIENTO LEY 19.925 Y ORDENANZA LOCAL DE ALCOHOLES

En base a la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y del Decreto N° E-2203/2013, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Patente de Alcoholes (O.L.) se informa que:

- Según artículo 3° de la Ley 19.925, el giro se clasifica como Restaurante Diurno o Nocturno **tipo C.**
- Según lo establecido por los Artículo 30° y 31° de la O.L., la zona Equipamientos y Servicios B2 **PERMITE** desarrollar el giro solicitado.



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
DIRECCIÓN DE OBRAS

- Según lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 19.925, los establecimientos tipo C, no requieren cumplir con el distanciamiento a los establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva, debido a que no expenden bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local.



**ROQUILODRAN LETTICH**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS  
MUNICIPALES (S)

AQL/ILC/ilc.-  
Colina, 17/02/2016